



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022- 0328

Téngase en cuenta que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de apertura del proceso de reorganización, en cuanto al proyecto de graduación y calificación de acreencias y derechos de voto, así como la actualización de activos y pasivos.

Así mismo, obre en autos las comunicaciones con las que se notificó a los acreedores de la deudora, por lo anterior, de conformidad con el artículo 29 de la ley 1116 de 2006 y el numeral 13 del auto de apertura del proceso de reorganización, por secretaría contrólense el término de traslado allí indicado y vencido este regrese el proceso al despacho para resolver lo que corresponda.

Se requiere a la deudora y promotora designada para que remita nuevamente el Oficio Dirigido a la Superintendencia de Industria y Comercio, como quiera que este fue remitido a la Superintendencia de Sociedades.

Así mismo, Obre en autos la respuesta allegada por la Cámara de Comercio de Bogotá. (archivo 015).

Notifíquese

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)